

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

C. LUIS MANUEL NÚÑEZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.

DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Recibi Original

2 12 19

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA QUE ACUSÓ DE RECIBIDO, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

PRESENTE.

Asunto: Resolución Procedente
Expediente: 19NL2019G0048
Bitácora: 09/DMA0363/08/19

Folios: 036536/11/19, 034343/10/19 y 032459/09/19

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa **Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.**, en adelante el **Regulado**, correspondientes al proyecto denominado **"Instalación de Gasoducto de 12" Ø en Los Municipios de Apodaca y Guadalupe, N.L., para Distribución de Gas Natural"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en los municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe, estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

1. Que el 30 de agosto de 2019, se recibió en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta **DGGC**, el escrito número MGA/08 de fecha 01 de agosto de 2019, mediante el cual el **Regulado** ingresó la **MIA-P** y **ERA** del **Proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **19NL2019G0048**.
2. Que el 04 de septiembre de 2019, el **Regulado** ingresó a esta **AGENCIA**, a través del escrito MGA/011 del 02 del mismo mes y año, el periódico "El NORTE" de fecha 02 de septiembre de 2019, en el cual en la **Página 12**, sección **Bienes Raíces / Empleos y Servicios**, publicó el extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción I de la **LGEEPA**, el cual se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
3. Que el 05 de septiembre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/35/19** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el

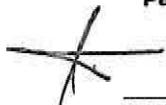
Página 1 de 49



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

periodo del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2019 (Incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

4. Que el 12 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta **DGGC** apercibió al **REGULADO** mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8656/2019, de presentar información con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, mismo que fue atendido por el **REGULADO**, a través del escrito No. MGA/13 de fecha 27 de septiembre de 2019, recibido en esta **AGENCIA** el 01 de octubre del mismo año.
5. Que 19 de septiembre de 2019, a través del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8835/2019, esta **DGGC** solicitó opinión a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (**DGPAIRS**), con fecha de recibido el 25 de septiembre de 2019, sin que a la fecha de la presente resolución se obtuviera respuesta
6. Que el 20 de septiembre de 2019, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número **ASEA/35/19** de la Gaceta Ecológica del 05 de septiembre de 2019, durante el periodo del 06 de septiembre al 20 de septiembre de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
7. Que el 02 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, la **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, México.
8. Que el 16 de octubre de 2019, derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en el contenido de la **MIA-P** y del **ERA**, por lo que se solicitó al **Regulado** la presentación de Información Adicional (**IA**), mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/9811/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de **60 días** contados a partir de la recepción del oficio en cita, para la entrega de dicha información, lo cual ocurrió el 30 de octubre 2019, según consta en el acuse de recibo que se encuentra en el expediente administrativo del **Proyecto**.
9. Que el 04 de noviembre de 2019, a través del escrito sin número de fecha 03 de mismo mes y año, el **Regulado** ingresó la información adicional requerida por esta **DGGC**, conforme a lo indicado en el Resultando inmediato anterior.
10. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que conforme con lo manifestado en la **MIA-P** el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto y riesgo ambiental, por ser una obra relacionada con la operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5 incisos C) y D), fracción VII, del **REIA**; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del **REIA**.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, esta **DGGC** inició el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental (**PEIA**), para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGC** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **Proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

M
7
A





Datos generales del proyecto.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-P, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y, que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-P se cumple con esta condición.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto.

VII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. En este sentido y una vez analizada la información presentada en la MIA-P y la IA, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto consiste en lo siguiente:

- a) Desarrollar las etapas de: preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de sitio, para la instalación de un gasoducto con tubería de acero API 5L X42, espesor 0.406 con un diámetro de 12" en los municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe, Nuevo León, cuya longitud es de 7,153.6 metros, el cual se conectará con el gasoducto de 18" de diámetro de la misma Compañía Mexicana de Gas en el punto [redacted] referido como "Interconexión 18", y servirá para suministrar gas natural bajo las siguientes características:

COORDENADAS DE
UBICACIÓN DEL
PROYECTO ART. 113
FRACCIÓN I DE LA
LGTAIP Y 110
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.

Fluido	Gas Natural	---
Presión de Diseño	1,000 PSIG	---
Flujos iniciales	Min 0 m ³ /hora	Max 8,947 m ³ /hora
Flujos a plena carga	Min 8, 976m ³ /hora	Max 14,459 m ³ /hora
Temperatura del Gas	>2°C	---
Presión de la acometida	Min 3.5 kg/cm ²	Max 56 Kg/cm ²

La finalidad del proyecto consiste en suministrar de gas natural a la estación de regulación y medición (ERM Grupo GONDI) de la empresa ubicada en el Grupo Gondi, y de esta manera solventar las necesidades energéticas de la planta mediante el uso de una energía limpia como es el gas natural.

La longitud total del ducto es de 7,153.6 metros, con una franja para el desarrollo de la obra de 4 metros (afectación temporal 28,615.00 m²), con apertura de una zanja de 0.6 m de ancho (afectación permanente 4,292.20 m²) y 1.8 m de profundidad dentro del derecho de vía de caminos existentes, que inicia en "Interconexión 18" ubicado en Apodaca en el punto [redacted] continuando hacia el Sur por el derecho de Vía Rápida al Aeropuerto por una distancia aproximada de 6.5 km, realizando un quiebre en ángulo recto para internarse 0.65 Km en el parque industrial Nexxus hasta llegar al predio del Grupo Gondi, al punto final de la interconexión en la Estación de Filtración, Regulación y Medición del "Grupo Gondi" de la misma Compañía Mexicana de Gas en el punto [redacted]

M
7
*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

El desarrollo de este proyecto implicará la instalación de ductería de acero enterrada en el suelo en los derechos de vía de caminos existentes y en las vialidades del parque industrial Nexxus. En las colindancias del derecho de vía y fuera del área del proyecto se desarrollan diferentes usos y actividades, entre ellas, zonas con predios de uso agrícola y pecuario, asentamientos urbanos, negocios y empresas.

Ubicación de cada uno de los vértices que definen el trazo del gasoducto en coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator)

COORDENADAS UTM_ZONA_14			
Vértice	X	Y	Municipio
V1			Apodaca
V2			Apodaca
V3			Apodaca
V4			Pesquería
V5			Pesquería
V6			Pesquería
V7			Pesquería
V8			Pesquería
V9			Pesquería
V10			Pesquería
V11			Pesquería
V12			Pesquería
V13			Pesquería
V14			Pesquería
V15			Pesquería
V16			Pesquería
V17			Pesquería
V18			Pesquería
V19			Apodaca
V20			Apodaca
V21			Apodaca
V22			Apodaca
V23			Apodaca
V24			Apodaca
V25			Apodaca
V26			Apodaca
V27			Apodaca
V28			Apodaca

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

M
7
A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

COORDENADAS UTM_ZONA_14			
Vértice	X	Y	Municipio
V29			Apodaca
V30			Apodaca
V31			Apodaca
V32			Apodaca
V33			Apodaca
V34			Apodaca
V35			Apodaca
V36			Apodaca
V37			Apodaca
V38			Apodaca
V39			Apodaca
V40			Apodaca
V41			Apodaca
V42			Apodaca
V43			Apodaca
V44			Apodaca
V45			Apodaca
V46			Guadalupe
V47			Guadalupe
V48			Guadalupe
V49			Guadalupe
V50			Guadalupe
V51			Guadalupe
V52			Guadalupe
V53			Guadalupe
V54			Guadalupe
V55			Guadalupe
V56			Guadalupe
V57			Guadalupe
V58			Guadalupe
V59			Guadalupe
V60			Guadalupe
V61			Guadalupe
V62			Guadalupe

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

M
7
d



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

b) El proyecto incluye **cuatro válvulas de 12" Tipo Trunnion de seccionamiento alojadas dentro de registros subterráneos, mismas que corresponden a las siguientes:**

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

1. La primera válvula de seccionamiento denominada de interconexión (VS1) con ubicación en coordenadas X= [REDACTED] Y= [REDACTED]
2. La segunda válvula de seccionamiento (VS2) ubicada en X= [REDACTED] Y= [REDACTED]
3. La tercera válvula de seccionamiento (VS3) ubicada en X= [REDACTED] Y= [REDACTED]
4. La cuarta válvula de seccionamiento (VS4) ubicada en X= [REDACTED] Y= [REDACTED]

Las Válvulas de acero serán únicamente las empleadas para la interconexión, filtración, regulación, el corte, cuya especificación será la siguiente:

Especificación	Descripción
API 6D	Especificaciones de válvulas de acero
API 598	Inspección y pruebas de válvulas
ASME/ANSI B.16.5	Bridas para designaciones de clase para uso en los ductos ANSI 150/300/600 según aplique.

c) Asimismo, en el trayecto se atravesará el arroyo Los Piojos y el arroyo Talavera, y en dichas secciones se proyecta enterrar la tubería mediante la técnica de "perforación direccional", lo que permitirá que estos sean cruzados sin causar afectaciones al cuerpo de agua y a la vegetación riparia. Por otro lado, en el caso de intersección con carpeta asfáltica la construcción de realizará mediante un hincado (tubería enterrada mediante maquinaria).

Coordenadas UTM de inicio y término de perforación direccional de los arroyos "Los Piojos" y "Arroyo Talavera".

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Arroyo	Cruce Direccional (C.D.)	Coordenadas UTM_ZONA_14				Longitud Afectada (M.L.)	Municipio
		Inicio de perforación (I.C.)		Término de Perforación (T.C.)			
		X	Y	X	Y		
Los Piojos	KM 0+592.87	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	208.59	Pesquería
Talavern	KM 1+723.05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	208.57	Pesquería

Por otro lado, como resultante del trabajo de campo adicional realizado para dar mayor desarrollo a los apartados de fauna y vegetación se ha podido constatar que solo existe vegetación herbácea en el derecho de vía y la vegetación riparia de ambos arroyos no se encuentra traslapada o invadiendo el derecho de vía. Además, por las características de la técnica de perforación direccional elegida para el cruce con ambos arroyos, se evita la afectación del curso de agua y de la vegetación riparia asociada. La elección de



M
7
A



esta técnica se fundamenta en los estudios de mecánica de suelo y de socavación realizados en ambos arroyos.

- d) *Descripción del trazado identificando los distintos tramos y los más importantes cruces con vialidades y cursos de agua:*

Tramo	Vértice Inicio	Vértice fin	Longitud del Tramo (m)	Descripción
T1	V1	V4	540.34	Inicio del trazo en "Interconexión 1B". De ahí el trazo sale en dirección sur, siguiendo el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T2	V4	V5	98.44	Cruce con el arroyo Los Plojos, mediante perforación direccional, siguiendo por el mismo margen Oeste.
T3	V5	V16	942.72	Tras el cruce con el arroyo Los Plojos, el trazado sigue por el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T4	V16	V17	24.56	Se realiza hincado desde el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto hasta el camellón central de esta misma carretera, justo antes de realizar el cruce con el Arroyo Talavera.
T5	V17	V19	357.06	En este tramo, en primer lugar, se realiza el cruce con el Arroyo Talavera mediante perforación direccional y posteriormente el cruce con el Anillo Periférico.
T6	V19	V20	19.37	Cambio de dirección abandonando el camellón central para volver al margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T7	V20	V32	1,801.76	El trazado continúa en dirección sur, siguiendo el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T8	V32	V33	148.56	Cruce con el Anillo Periférico, siguiendo por el mismo margen Oeste.
T9	V33	V41	918.09	El trazado continúa en dirección Sur, siguiendo el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T10	V41	V42	47.22	Cruce con Calle Derecho Valle Alegre de la colonia Bosques de San Miguel, y con un puente peatonal sobre la Vía Rápida al Aeropuerto.
T11	V42	V45	505.72	El trazado continúa en dirección Sur, siguiendo el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T12	V45	V46	215.20	Cruce con la Avenida Ruiz Cortines, siguiendo por el mismo margen.
T13	V46	V56	851.52	El trazado continúa en dirección sur, siguiendo el margen Oeste de la Vía Rápida al Aeropuerto.
T14	V56	V59	356.28	Cambio de dirección en ángulo recto, en dirección Oeste, abandonando el margen de la Vía Rápida del Aeropuerto para adentrarse en el parque Industrial Nexxus.
T15	V59	V60	33.04	Cambio de dirección en ángulo recto, en dirección Sur.
T16	V60	V62	304.79	Cambio de dirección en ángulo recto, en dirección Oeste hasta llegar al predio del "Grupo Gond!" dentro del parque Industrial Nexxus.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

- e) El proyecto contará con la instalación de una **Estación de Filtrado, Regulación y Medición (ERM)** en el predio del Grupo Condi, en el parque industrial Nexxus (será un cuarto en block y celosía de 14 m de largo y 4 m de ancho dando un área de trabajo de 56 m² la cual alojará en su interior una sola Estación de Regulación y Medición), y una **interconexión con el gasoducto de 18" de la misma Compañía Mexicana de Gas.**

Condiciones de Operación de las instalaciones

Instalación	Presión Entrada (Kg/cm ²)	Presión Diferencial Filtros (Kg/cm ²)	Temperatura de operación (°C)	Flujo (m ³ /h)
Interconexión 18	34.5	0.5	23	12,970
ERM Grupo Condi	34.5	0.5	23	8,947

Coordenadas de ubicación de la ERM Grupo Condi.

Vértices	Coordenadas UTMA_Zona_14
1	COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PROYECTO ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.
2	
3	
4	

El **Regulado** describió en el capítulo II de la MIA-P, y en la IA las características particulares del **Proyecto** y las actividades que realizará durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- VIII. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGCC** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el **Proyecto** consiste en la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de sitio, para la instalación de un gasoducto, y que se ubica en los municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe, estado de Nuevo León, se identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos:

- a) Los artículos: 28, fracción I, de la **LGEEPA**; 3 fracción XI inciso c), 5, fracciones XVIII y XXX, 7, fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 incisos C) y D) fracción VII del **REIA**; 1, 3, fracciones I y XLVI, 14, fracción V inciso e) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

A

[Handwritten signature]



M
7
A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DCGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

- b) Que de acuerdo con la ubicación del **Proyecto**, esta **DGGC** identificó que el mismo no se encuentra dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), sitio RAMSAR o áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal, que pueda verse afectado por el desarrollo del proyecto.
- c) De acuerdo con el **POET**, el **Regulado** constató que el **Proyecto** incide en la Unidad Ambiental Biofísica No. 36 "Llanuras y Lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas", de la cual en la Tabla 11 del Capítulo III de la **MIA-P** se describen sus características y en la Tabla 12 se realiza la vinculación del **Proyecto** con los criterios de regulación ecológica de la **UAB**.

	No.	Estrategia / Acciones	Vinculación (cómo cumple el proyecto con las estrategias)
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio			
a) Preservación	1	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Se pretende hacer el aprovechamiento seguro para los diferentes usos.
	2	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No aplica.
	3	Valoración de los servicios ambientales.	Se planea rescatar y hacer compensación por la vegetación que puede ser afectada y de esta manera se dé continuidad el servicio ambiental.
b) Aprovechamiento sustentable	4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Esta estrategia propuesta no aplica al presente proyecto, ya que no se relaciona con el uso de especies silvestres o su comercialización ni de la manipulación de recursos genéticos, transgénicos u organismos genéticamente modificados.
	5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El proyecto no involucra el aprovechamiento de suelos agrícolas o pecuarios; sin embargo, en los alrededores del sitio se llevan dichas actividades.
	6	Modernizar la infraestructura hidro agrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No aplica debido a que el proyecto no involucra el uso de agua o superficies para fines agrícolas.
	7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No aplica al proyecto, ya que no está ligado con el aprovechamiento de recursos forestales.
	8	Valoración de los servicios ambientales.	Se planea rescatar y hacer compensación por la vegetación que puede ser afectada y de esta manera se dé continuidad el servicio ambiental.
c) Protección de los recursos naturales	12	Protección de los ecosistemas	Se asegurará que el proyecto, sobre todo durante las etapas de construcción, no impacte de un modo negativo el suelo para garantizar su conservación, para lo anterior se seguirá lo establecido en el Programa de Manejo Ambiental.
	13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no involucra el uso de agroquímicos, por lo cual esta estrategia no es aplicable.

M
7
*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

e) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicio	15	Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	El proyecto no involucra actividades mineras, por lo cual esta estrategia no es aplicable.
	15 bis	Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El Proyecto no involucra actividades mineras, por lo cual esta estrategia no es aplicable.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana			
c) Agua y saneamiento	28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Se realizará el correcto manejo de los residuos (tanto de manejo especial como peligrosos) para evitar la afectación del acuífero o cuerpos de agua superficiales por contaminación de residuos.
	29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	Dándole importancia como un asunto de seguridad nacional, el proyecto se asegurará de impactar con la menor medida las posibles redes futuras de captación, almacenamiento y distribución del agua, así como se evitará la modificación o alteración de cauces, como el del Río Pesquería o canales de riego vecinos.
d) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas	El proyecto brindará servicios de gas natural a un importante desarrollo industrial para el estado de Nuevo León, en donde se generarán grandes cantidades de empleos y se busca fortalecer el crecimiento hacia la región de manera ordenada y sustentable.
	32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de estas para impulsar el desarrollo regional	Una de las acciones de esta estrategia es impulsar el desarrollo regional, fuera de la ya impactada y sobresaturada Área Metropolitana de Monterrey (AMM), el impulso y generación de nuevas oportunidades de trabajo y capacitación, en los municipios vecinos a la AMM, invitará a la creación de nuevos centros urbanos y nuevos desarrollos.
e) Desarrollo social	36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	Esta estrategia no aplica; sin embargo, debido al impulso de la zona debido a la creación de empleos y servicios, se espera una mejora en indicadores sociales
	37	Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector	El proyecto no tiene relación con núcleos agrarios o localidades rurales vinculadas.



		<i>económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</i>	
	39	<i>Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</i>	<i>El proyecto no involucra al sector salud.</i>
	40	<i>Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</i>	<i>El proyecto no involucra el desarrollo y la atención de las necesidades de los adultos mayores.</i>
	41	<i>Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>El proyecto no involucra personas en situación de vulnerabilidad (indígenas, niños y mujeres en condición de violencia).</i>
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional			
a) Marco Jurídico	42	<i>Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</i>	<i>No aplica.</i>
b) Planeación del Ordenamiento Territorial	43	<i>Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.</i>	<i>No aplica.</i>
	44	<i>Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</i>	<i>El proyecto al brindar gas natural (un combustible limpio y eficiente) a la población de la ciudad en crecimiento, ayudará a impulsar el desarrollo social a largo plazo y a disminuir las desigualdades en el acceso a los servicios.</i>

- d) Que el Proyecto incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2012, y de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) APS-99, APS-145, RES-614 y RES-623, la cual presenta los siguientes criterios:



M
7
*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

<i>Criterios de regulación ecológica</i>		
<i>UGAs</i>	<i>Agua</i>	<i>Vinculación</i>
APS-99	1 Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	No aplica.
	2 Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No aplica.
	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	En este sentido, los cruces del proyecto con vías de comunicación y con los Arroyos Los Pajos y Talavera se realizará mediante una construcción de hincados (conocidos como Pipe ramming). Es un método muy útil en instalaciones bajo estructuras como vías, cuerpos de agua, edificaciones, etc. Promoviendo la conservación de la vegetación natural.
	4 Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.	No aplica.
	5 Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No aplica.
	6 Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	No aplica.
APS-145	7 Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	No aplica.
	8 Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No aplica.
RES-614	9 Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	No aplica.
	10 Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No aplica.
RES-623	11 Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No aplica.
	12 Promover la reutilización de las aguas tratadas.	No aplica.
	13 Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Se realizará el correcto manejo de los residuos (tanto de manejo especial como peligrosos) para evitar la afectación del acuífero o cuerpos de agua superficiales por contaminación de residuos.
	14 Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No aplica.
	15 Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	No aplica.
	Suelo	Vinculación
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos	No aplica.

M
7
A





Criterios de regulación ecológica		
	<i>afectados por algún tipo de degradación.</i>	
17	<i>Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.</i>	<i>No aplica.</i>
18	<i>Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.</i>	<i>No aplica.</i>
19	<i>Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.</i>	<i>No aplica.</i>
20	<i>Prevenir la erosión edáfica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.</i>	<i>No aplica.</i>
21	<i>Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).</i>	<i>No aplica.</i>
22	<i>Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.</i>	<i>No aplica.</i>
23	<i>Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.</i>	<i>No aplica.</i>
24	<i>En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</i>	<i>No aplica.</i>
25	<i>El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.</i>	<i>No aplica.</i>
26	<i>Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.</i>	<i>No aplica.</i>
27	<i>Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m²/habitante).</i>	<i>No aplica.</i>
	Cobertura vegetal	Vinculación
28	<i>Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.</i>	<i>No aplica.</i>
29	<i>Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.</i>	<i>No aplica.</i>
30	<i>Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.</i>	<i>No aplica.</i>

M

7

*

A



Criterios de regulación ecológica		
30	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No aplica.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No aplica.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	No aplica.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Durante el desarrollo del proyecto se procurará no afectar a la vegetación natural de la zona, formada principalmente por matorral espinoso tamaulipeco, evitando la degradación de los ecosistemas, y respetando de esta forma los lineamientos del ordenamiento ecológico.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	No aplica.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No aplica.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	No aplica.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	Si bien la finalidad de este proyecto no es la restauración o conservación de la biodiversidad de la zona, la compañía Mexicana de Gas cuenta con un Plan de Manejo Ambiental. En este sentido, los cruces del proyecto con los Arroyos Los Plojos y Talavera se realizará mediante una construcción de hincados (conocidos como Pipe ramming). Es un método muy útil en instalaciones bajo estructuras como vías, cuerpos de agua, edificaciones, etc; promoviendo la conservación de la vegetación natural.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	No aplica.
Fauna		Vinculación
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No aplica.
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Si bien la finalidad de este proyecto no es la restauración o conservación de la biodiversidad de la zona, la compañía Mexicana de Gas cuenta con un Plan de Manejo Ambiental, documento en el que se describe el procedimiento a seguir para





Criterios de regulación ecológica		
		<i>recuperar o transferir especies endógenas que se puedan encontrar en la zona al preparar el terreno.</i>
Monitoreo, Inspección y vigilancia		Vinculación
45	<i>Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos.</i>	<i>No aplica.</i>
46	<i>Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).</i>	<i>No aplica.</i>
47	<i>Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).</i>	<i>No aplica.</i>
48	<i>Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.</i>	<i>No aplica.</i>
Alternativas económicas, y productivas		Vinculación
50	<i>Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.</i>	<i>No aplica.</i>
51	<i>Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.</i>	<i>No aplica.</i>
54	<i>Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.</i>	<i>No aplica.</i>
55	<i>Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos.</i>	<i>No aplica.</i>
61	<i>Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).</i>	<i>No aplica.</i>
62	<i>Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).</i>	<i>No aplica.</i>
63	<i>Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.</i>	<i>No aplica.</i>
64	<i>Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.</i>	<i>No aplica.</i>
65	<i>Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.</i>	<i>De acuerdo al plan de trabajo se mantendrá humectado el suelo, en todo momento que se realice la extracción de material edáfico, para minimizar las nubes y dispersión de</i>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Criterios de regulación ecológica		
		<i>polvos durante la construcción del gasoducto.</i>
66	<i>Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.</i>	<i>No aplica.</i>
67	<i>Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.</i>	<i>No aplica.</i>
Capacitación y educación ambiental		Vinculación
68	<i>Capacitar a los productores en producción acuícola integral.</i>	<i>No aplica.</i>
69	<i>Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.</i>	<i>No aplica.</i>
71	<i>Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.</i>	<i>No aplica.</i>
72	<i>Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.</i>	<i>No aplica.</i>
73	<i>Capacitar en materia ambiental a los municipios.</i>	<i>Se darán pláticas a los trabajadores en cuanto a protección ambiental de acuerdo con el Programa de Vigilancia Ambiental.</i>
74	<i>Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.</i>	<i>No aplica.</i>
Desarrollo técnico e investigación		Vinculación
75	<i>Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.</i>	<i>No aplica.</i>
76	<i>Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.</i>	<i>No aplica.</i>
77	<i>Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.</i>	<i>No aplica.</i>
79	<i>Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.</i>	<i>No aplica.</i>
80	<i>Realización de estudios que planteen interconexiones entre las ANP.</i>	<i>No aplica.</i>
81	<i>Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</i>	<i>No aplica.</i>
82	<i>Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.</i>	<i>No aplica, ya que el proyecto se planea realizar en el derecho de vía de la carretera Vía Rápida al Aeropuerto, suelo que ya se encuentra impactado.</i>
83	<i>Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.</i>	<i>No aplica.</i>

M
7
x





<i>Criterios de regulación ecológica</i>		
	<i>Financiamiento</i>	<i>Vinculación</i>
84	<i>Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.</i>	<i>No aplica.</i>
85	<i>Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.</i>	<i>Se presenta junto a esta información adicional en los numerales 14 y 15, un análisis de caracterización de la vegetación así como de la fauna en las áreas del Proyecto.</i>
86	<i>Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.</i>	<i>La empresa cuenta con procedimientos para dar adecuada disposición y seguimiento a los residuos generados durante las etapas de preparación, construcción, operación y abandono. Se evitará en todo momento la mezcla de residuos con otros materiales.</i>
87	<i>Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.</i>	<i>No aplica.</i>
88	<i>Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.</i>	<i>No aplica.</i>
89	<i>Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.</i>	<i>No aplica.</i>
90	<i>Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.</i>	<i>No aplica.</i>
91	<i>Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.</i>	<i>No aplica.</i>

Derivado del análisis de los criterios y estrategias establecidas por ambos programas, aplicables al **Proyecto**, no se identificó algún criterio que prohíba o restrinja el desarrollo del **Proyecto**.

- e) Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030 (PRODU-NL 2030).

El **Regulado** manifestó que; *el trazo del gasoducto se enmarca en la zona delimitada como "Corredor 2030 en el área metropolitana de Monterrey" y en la zona "Áreas rurales urbanas con parques industriales ecológicos". En ninguno de los casos, se observa una incompatibilidad o limitante derivada de esta zonificación de usos de suelo para la ejecución del proyecto.*

- f) Plan Municipal de Desarrollo Urbano Apodaca 2020.

El **Regulado** manifestó que; *El documento está constituido por 12 proyectos estratégicos, cada uno con sus objetivos, estrategia, metas y líneas de acción, y que atendiendo a la regulación de usos del suelo recogida en el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Apodaca, no existe limitación alguna para el desarrollo de las actividades del proyecto, más aun teniendo en cuenta que el trazado del gasoducto discurre siempre por el derecho de vía de caminos existentes.*

- g) Programa Municipal de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León. 2017-2037.

A



M

7

x



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

El **Regulado** manifestó que; *Atendiendo a la regulación de usos del suelo recogida en el Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Guadalupe para el Distrito Norte Oriente, no existe limitación alguna para el desarrollo de las actividades del proyecto, más aún teniendo en cuenta que el trazado del gasoducto discurre siempre por el derecho de vía de caminos existentes.*

h) Plan Municipal de Desarrollo de Pesquería, Nuevo León 2018-2021.

El Plan municipal se compone de cinco Ejes estratégicos de los cuales el Eje III (Desarrollo Urbano Sustentable), es considerado como el Eje rector principal del municipio. De acuerdo con lo descrito en el Plan municipal, no se describe limitación alguna para el desarrollo de las actividades del proyecto.

i) Conforme a lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta DGGC, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

<i>Norma</i>	<i>Lineamientos o Requisitos</i>	<i>Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento</i>
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>Cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones en consideración de los siguiente:</i> •Por el escape de vehículos de pasajeros en circulación en función del año-modelo para hidrocarburos, monóxido de carbono y oxígeno. •Por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros CL1, CL2, CL3 y CL4, camiones medianos y camiones pesados en circulación, en función del año, modelo para hidrocarburos, monóxido de carbono y oxígeno.	<i>El promovente se asegurará de que los vehículos utilizados por la empresa se apeguen a los niveles permisibles de emisiones descritos en la Norma, mediante inspecciones periódicas de las unidades.</i> <i>Dichas inspecciones se encuentran calendarizadas en el Programa Vigilancia Ambiental (PVA), bajo la responsabilidad del Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</i>
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	<i>Cumplir con las especificaciones sobre:</i> •El equipo para medir el nivel sonoro. •Aplicar el procedimiento donde ocurra un reconocimiento inicial, una medición de campo, un procesamiento de datos de medición y la elaboración de un informe de medición. •Obtener el nivel sonoro en ponderación "A" emitido por fuentes fijas, expresado en Db (A) de acuerdo con la Tabla que expresa los límites máximos permisibles, contenida en la Norma.	<i>Las mediciones de ruido y sus informes se encuentran calendarizados en el Programa de Vigilancia Ambiental y sus registros estarán bajo resguardo del departamento responsable.</i>
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación,	<i>Determinar si los residuos generados son peligrosos o no con base en las características de la corrosividad, reactividad,</i>	<i>El promovente, en caso de requerir la caracterización de algún residuo generado, tomará como base las</i>

A



M
7
x



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
<p>clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p><i>explosividad, toxicidad, inflamabilidad o si éstos son biológico/infecciosos, así como a su presencia en los listados mencionados en la Norma.</i></p>	<p><i>Especificaciones descritas en la Norma.</i></p> <p><i>Actualmente, el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene tiene implementado el documento "Procedimiento para asegurar el cumplimiento legal y el manejo de residuos" (Clave P-PA-02) y su complemento "Instrucción de Identificación, Clasificación y Almacenamiento Temporal de los Residuos" (Clave IT-PA-01). Así mismo, se realizan las verificaciones de la recolección de los residuos a través del documento "Lista de verificación de embarques" (Clave FPA-05) y se mantiene la bitácora correspondiente en revisión mensual.</i></p> <p><i>Cabe mencionar que se cuenta con el registro de generador de Residuos Peligrosos a través del formato SEMARNAT-07-031, registrado en la categoría de pequeño generador con el n° de registro 19-ASEA-CRP1168-2016. La revisión y actualización de este se realizará anualmente. Las actividades mencionadas se mantendrán bajo seguimiento en el Programa de Vigilancia Ambiental en materia de residuos.</i></p> <p><i>Las capacitaciones son gestionadas a través del Plan Calendarizado de Actividades para el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</i></p>
<p>NOM-EM-005-ASEA-2017 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Establece criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. •Establece criterios para determinar los residuos sujetos a Plan de Manejo. •Elementos para la formulación de los planes de manejo. •Presentación y registro de los planes de manejo. •Ejecución del plan de manejo. •Actualización del plan de manejo. • Procedimiento de evaluación de conformidad. •Concordancia con normas internacionales. •Vigilancia del cumplimiento de la NOM. 	<p><i>La empresa ya cuenta con planes de manejo para la generación de sus residuos, los cuales son reportados oportunamente en la COA.</i></p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	<ul style="list-style-type: none"> •Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad. •Método de prueba •Especificaciones del instrumento de medición •Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. 	El Promovente garantizará las prácticas de carácter obligatorio especificados en esta Norma.
NOM-138-SEMARNAT/SSA12012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	<ul style="list-style-type: none"> •Cumplir con los límites máximos permisibles para: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Contaminación en suelo por los productos asociados a los derrames de hidrocarburos. ➢ Fracciones de hidrocarburos en suelo. ➢ Hidrocarburos específicos en suelo. 	<p>El Promovente desarrollará un procedimiento de respuesta en caso de derrames al suelo y se mantendrá la revisión de este documento de manera anual, a través del Plan de Vigilancia Ambiental.</p> <p>Cualquier reporte de ocurrencia se mantendrá registrado bajo resguardo del Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</p>
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo.	Identificar las especies de flora y fauna silvestre en riesgo, a través del listado proporcionado por la Norma.	Se realiza la "Capacitación en aspectos ambientales de construcciones y ampliaciones (Protección de vida silvestre - medidas de mitigación)", la cual se encuentra contenida en el programa calendarizado de actividades de compañía mexicana de gas para el departamento de calidad, seguridad e higiene.
NOM-117-SEMARNAT-2006 Establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.	<p>Cumplir con las especificaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Instalación. ➢ Utilizar los caminos de acceso existentes. ➢ Restringir las actividades de despalle y deshierbe a la zona que ocupe la amplitud del derecho de vía y del camino de acceso, en caso necesario. No utilizar agroquímicos y/o fuego. ➢ Triturar y dispersar dentro del derecho de vía los residuos vegetales generados por el despalle y deshierbe. ➢ No realizar actividades de captura, persecución, cacería, colecta y tráfico de la fauna existente en la zona. ➢ Garantizar la temporalidad de la instalación de campamentos, almacenes, oficinas y patios de manobra, así como también de que su 	<p>El Promovente a través del documento desarrollado como: "Manual de Procedimientos y Actividades de mantenimiento y reparación de líneas de gas en términos de Protección a la Vida Silvestre", y el "Manual de Operación y Mantenimiento" garantizan las prácticas de carácter obligatorio especificados en esta Norma. Asimismo, los documentos: "Procedimiento para asegurar el cumplimiento legal y el manejo de residuos" (Clave P-PA-02) y su complemento "Instrucción de Identificación, Clasificación y Almacenamiento Temporal de los Residuos" (Clave IT-PA-01), determinan las medidas preventivas y de manejo de los residuos que se generen en estas etapas.</p> <p>Cabe mencionar que el proyecto colinda con zonas tanto urbanas</p>

M
7
*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
	<p>ubicación sea en zonas ya perturbadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No realizar mantenimiento preventivo de los vehículos utilizados en áreas de instalación o mantenimiento mayor. ➤ Emplear técnicas y/o procedimientos constructivos que eviten la afectación de la funcionalidad y la dinámica hidrológica natural de los abrevaderos, jagüeyes, canales de riego o corrientes de agua, en caso de que la tubería cruce alguno de ellos. ➤ Manejar y disponer adecuadamente de los residuos peligrosos generados y conforme a lo establecido en la legislación aplicable; así también, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen. ➤ Cumplir con los requerimientos otorgados por la normatividad aplicable en el caso de la generación de aguas residuales en actividades de instalación y mantenimiento mayor. ➤ Mantenimiento mayor. ➤ Prohibir el uso de agua potable para la realización de actividades en cualquier etapa del proyecto. <p>• Abandono del sitio al término de la vida útil del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Restaurar el área afectada a las condiciones similares a las existentes en las áreas adyacentes. ➤ Si los ductos se quedan en el sitio, deberán ser desalojados del producto contenido, aislarlos de cualquier servicio o suministro, limpiarlos, sellarlos e inertizarlos. ➤ Si se retiran los ductos, cumplir con la legislación ambiental vigente. 	<p>como agrícolas, de uso ganadero y eriales.</p>
<p>NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con orden y limpieza permanentes en las áreas de los centros de trabajo. • Delimitar las áreas. De tal manera que se disponga de espacios seguros para la realización de las diversas actividades según el área. 	<p>El personal del Departamento Calidad, Seguridad e Higiene realiza las "Visitas de seguimiento a Proyectos de Construcción", actividad que es de frecuencia continua y que está sustentada en el Programa Calendarizado de</p>

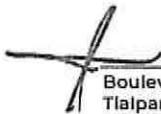
M
7
A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
	<p>•Facilitar las actividades y desplazamientos de los trabajadores discapacitados, proporcionando instalaciones adecuadas a estos.</p> <p>•Mantener las escaleras, rampas, escaleras manuales, puentes y plataformas elevadas en condiciones que eviten resbalar al ser usadas.</p> <p>•Utilizar los elementos estructurales para los fines a los que fueron destinados.</p> <p>•Considerar las condiciones normales de operación y los eventos tanto naturales como incidentales para la posible afectación a los edificios y elementos estructurales.</p> <p>(-)</p>	<p>Actividades de Compañía Mexicana de Gas para el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene. En estas visitas se realizará la verificación de las condiciones de trabajo en la etapa de construcción y preparación de sitio, así como de forma futura para las etapas de Operación y Mantenimiento. Para las actividades de las etapas de operación y mantenimiento, se dará el seguimiento de la verificación de las condiciones seguras en las instalaciones a través de los recorridos de los miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene que sean dirigidos específicamente a las Estaciones de Regulación (ER), Estaciones de Regulación y Medición (ERM) y los City Gates.</p>
<p>NOM-002-STPS-2010 Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.</p>	<p>•Contar con instrucciones de seguridad para cada área del centro de trabajo y supervisar su cumplimiento.</p> <p>(-)</p>	<p>El Promovente implementará las medidas preventivas necesarias que minimicen el riesgo de un incendio potencial, a través de la colocación y el mantenimiento respectivo de los equipos de detección y combate a incendios, la señalización y los programas de revisión de las instalaciones eléctricas y los medidores, equipos de calibración, tuberías y demás elementos que formen parte de la actividad que realiza la empresa.</p> <p>Se contará con un Plan de Respuesta a Emergencias de incendio, el cual se podrá evaluar a través de la Evaluación del Plan de Respuesta a Emergencias (EPRE) anual que realiza la empresa en distintas estaciones del área Metropolitana de Monterrey.</p> <p>Capacitar a los trabajadores en términos de prevención y control de incendios. Estas actividades se ejecutan a través del seguimiento al Plan Calendarizado de actividades para el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</p>
<p>NOM-005-STPS-1998 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.</p>	<p>•Elaborar un estudio para analizar los riesgos potenciales de sustancias químicas peligrosas. Con base en él dotarlos aditamentos y equipos necesarios para la atención en caso de emergencia.</p>	<p>Se desarrollará un Análisis de peligros y riesgos para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas peligrosas y se llevarán a cabo las medidas necesarias para la disminución de la probabilidad de un accidente. Entre ellas se mencionan las</p>



M
7
X



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
	<p>•Contar con manuales de procedimientos para el manejo, transporte y almacenamiento seguro de las sustancias químicas peligrosas.</p> <p>•Se debe contar con un procedimiento de autorización para realizar actividades peligrosas.</p> <p>•Elaborar un programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, incluyendo las sustancias inflamables o combustibles, las sustancias corrosivas, irritantes o tóxicas y asimismo, las explosivas, en su caso.</p>	<p>capacitaciones para el manejo y almacenamiento correcto de las sustancias químicas peligrosas, la revisión y actualización anual de los procedimientos y formatos en materia de seguridad y salud generales y específicos, y realizar el monitoreo del equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.</p>
<p>NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo</p>	<p>•Con base en el análisis de los peligros y riesgos en el trabajo a los que están expuestos los trabajadores de cada puesto, se elaborará un documento de control que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ El tipo de actividad que desarrolla el trabajador. ➢ Tipo de riesgo de trabajo identificado. ➢ Región anatómica por proteger. ➢ Puesto de trabajo. ➢ Equipo de protección personal (EPP) requerido. Utilizar las tablas contenidas en la Norma para determinar el equipo de protección personal que deban usar los trabajadores, así como los visitantes. 	<p>El análisis de peligros y riesgos en el trabajo que se lleve a cabo por parte del Promovente determinará el tipo de equipo de protección personal a utilizar por cada actividad o puesto de trabajo. Se implementará un procedimiento en el que se describa lo estipulado en el párrafo anterior y se complementará con listas de verificación para las condiciones del equipo de protección personal, así como con las instrucciones para su uso, almacenamiento, mantenimiento, limpieza, reposición y disposición final.</p> <p>Estas actividades estarán reflejadas dentro del Plan Calendarizado de Actividades e Compañía Mexicana de Gas para el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</p>
<p>NOM-018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.</p>	<p>•Contar con el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligrosas y mezclas.</p>	<p>Se implementará el sistema globalmente armonizado para la comunicación de peligros y riesgos de todo recipiente o área que los contenga, o bien donde se manejen sustancias químicas peligrosas. Esta identificación se hará de manera adecuada y legible por parte del personal del Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene de la compañía. Asimismo, se identificará cualquier falla en las condiciones de esta señalización, y en caso necesario, se realizará su sustitución.</p>
<p>NOM-019-STPS-2011 Constitución, integración, organización y</p>	<p>•Constituir e integrar una Comisión de Seguridad e Higiene</p>	<p>Se implementará un programa regular de los recorridos de</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.	en el centro de trabajo, la cual deberá estar conformada tanto por los representantes de la empresa como por los representantes de los trabajadores.	verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene al trazo del gasoducto, estos recorridos actualmente están enfocados a las Instalaciones y actividades de las Estaciones de Regulación (ER) y Estaciones de Regulación y Medición (ERM). Este programa formará parte de la programación de los recorridos trimestrales que ya se lleva a cabo por parte de la Comisión.
NOM-022-STPS-2015 Electricidad estática en los centros de trabajo- condiciones de seguridad.	•Se deberán establecer las condiciones de seguridad para controlar la generación y acumulación de cargas eléctricas estáticas y prevenir los posibles efectos de las descargas atmosféricas.	Se incluirá esta revisión a través del Plan Calendarizado de Actividades para el Departamento de Calidad Seguridad e Higiene, previo diagnóstico de los equipos que requieren sistemas de puesta en tierra. Se incluirá al Plan calendarizado la capacitación correspondiente a los trabajadores expuestos a elementos susceptibles a ser cargados electrostáticamente y se conservará la evidencia de estas capacitaciones.
NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.	•Ubicar las señales de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinadas, evitando que sean obstruidas o que su eficacia sea disminuida por la saturación de avisos distintos a la materia.	El Promovente garantizará la correcta señalización de las áreas que en sí mismas denoten un riesgo, así como toda señalización de evacuación, ubicación de equipo de combate a incendio, identificación de fluidos en tuberías, etc.
NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.	•Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo y proporcionarles el acceso a las diferentes áreas del centro de trabajo, así como la información relacionada a seguridad y salud en el trabajo de los procesos, puestos de trabajo y actividades que se desarrollan y, además, el acceso a los medios y facilidades para implementar las medidas correspondientes.	El Promovente cuenta con la actividad anual: "Actualización del Diagnóstico de Seguridad Industrial e Higiene (STPS)" en el que se realiza un análisis de los peligros y riesgos a los que está expuesto el personal.
NOM-002-SECRE-2010 Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.	•Cumplir con las características del diseño.	El Promovente, bajo estricto seguimiento al Manual de Operación y Mantenimiento con el que se cuenta, garantizará que los requisitos que se incluyen en esta Norma se realicen en apego a la Ley.



M
7
d



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
<p>NOM-003-ASEA-2016 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Cumplir con los criterios de diseño para tuberías y accesorios. •Cumplir con las especificaciones para los materiales y equipo. •Cumplir con las especificaciones de construcción de la red de distribución: tendido de tubería, señalización en los sistemas de distribución de tubería enterrada, separación de tuberías, obra civil, relleno y reposición de piso terminado. •Cumplir con las especificaciones para las estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición, los registros, válvulas de seccionamiento y control, medidores, rectificadores, odorización. •Cumplir con las especificaciones para la instalación de las tomas de servicio. •Realizar una inspección visual durante el desarrollo de los trabajos en todos los frentes por personal calificado. •Realizar pruebas acordes a lo especificado en la Norma. •Contar con el Acta Circunstanciada sin No Conformidades del sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación e integrar el dictamen resultante como parte de la verificación anual mencionada en el punto siguiente. •Presentar anualmente ante la Autoridad un dictamen que compruebe el cumplimiento a esta Norma. •Contar con el Manual de Operación y mantenimiento que contenga todos los procedimientos relacionados a la operación normal, puesta en operación y paro. También deberá contar con un Programa de Operación y Mantenimiento, especificaciones de calidad del Gas, procedimientos para odorización, sistema de telecomunicación, prevención de accidentes, Interrupción de trabajos de mantenimiento, servicio de emergencia, mantenimiento de reguladores, de estaciones de regulación y de regulación y medición, registros y válvulas de seccionamiento, 	<p>Las especificaciones para materiales y equipos, construcción de la Red de Distribución, entre otros, se describen en el Manual de Operación y Mantenimiento de Compañía Mexicana de Gas.</p> <p>Las Inspecciones visuales se calendarizan por Departamento y los registros de los dictámenes presentados se mantienen bajo resguardo de la Jefatura de Gasoductos.</p> <p>El Plan de Contingencias a su vez, es revisado y actualizado anualmente. Esta actividad se encuentra reflejada dentro del Plan Calendarizado de Actividades para el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</p>

M
7
A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Norma	Lineamientos o Requisitos	Relación con el Proyecto y/o Cumplimiento
	<p><i>desactivación de tuberías, reclasificación de tuberías.</i></p> <p><i>•Contar con un Plan de Protección Civil, que deberá contener lo especificado en la sección correspondiente de la Norma</i></p>	
<p>NOM-007-ASEA-2016 Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.</p>	<p><i>Cumplir con las disposiciones generales establecidas por la presente Norma, que incluyen a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Los materiales.</i> ➤ <i>El diseño.</i> ➤ <i>Soldadura.</i> ➤ <i>Construcción de los ductos de transporte.</i> ➤ <i>Pruebas de hermeticidad.</i> ➤ <i>Operación, Mantenimiento y seguridad. Se debe seguir de acuerdo con un Manual de Operación y Mantenimiento.</i> ➤ <i>Programa de Prevención de Accidentes. El cual tendrá el Programa de Prevención de daños</i> 	<p><i>Se cuenta con el Manual de Operación y Mantenimiento, el cual cuenta con los documentos base sobre los aspectos mencionados.</i></p> <p><i>Asimismo, el Programa de Prevención de Accidentes es revisado y actualizado cada año, actividades cuya ejecución están sustentadas en el Plan Calendarizado de Actividades, para el Departamento de Calidad, Seguridad e Higiene.</i></p>
<p>NOM-009-ASEA-2017 Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.</p>	<p><i>•Recopilación, revisión, integración y análisis de la información y datos del Ducto, Segmento o sección terrestres y marinos.</i></p> <p><i>•Análisis de Riesgo.</i></p> <p><i>•Inspección y Análisis de Integridad.</i></p> <p><i>•Actividades de mantenimiento y Mitigación.</i></p> <p><i>•Evaluación del desempeño del proceso de Administración de la integridad.</i></p> <p><i>•Vigilancia de esta Norma.</i></p> <p><i>•Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.</i></p>	<p><i>El Promovente garantizará las prácticas de carácter obligatorio especificados en esta Norma.</i></p> <p><i>El Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) tendrá en cuenta los aspectos recogidos en esta Norma, en cuanto a análisis de riesgo, inspección y análisis de integridad.</i></p>
<p>PROY-NOM-001-ASEA-2018 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, el listado de estos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p>	<p><i>•Establece criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos</i></p> <p><i>•Establece criterios para determinar los residuos sujetos a plan de manejo</i></p> <p><i>•Elementos para la formulación de los planes de manejo</i></p> <p><i>•Presentación y registro de los planes de manejo</i></p> <p><i>•Ejecución del plan de manejo</i></p> <p><i>•Modificación al plan de manejo</i></p> <p><i>•Concordancia con normas internacionales</i></p> <p><i>•Vigilancia del cumplimiento de la norma.</i></p>	<p><i>El Promovente garantizará las prácticas de carácter obligatorio especificados en esta Norma, incorporando los criterios establecidos en la misma para su Plan de Manejo.</i></p>

M
7
A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

En este sentido, esta **DGGC** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la conclusión de las obras y/o actividades, así como por la operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**, por lo que, el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto.

- IX. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el **SA** correspondiente al **Proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

En este sentido, el **Regulado** delimito el **SA** (superficie de 162.48 Km²), mediante la intersección de dos criterios geográficos lo cuales fueron manejados mediante el uso de Sistemas de información geográfica (programa ARCGIS versión 10.3). El primer criterio fueron las Unidades de Gestión Ambiental de la Cuenca de Burgos en la que incide el proyecto (APS-99, APS-145, RES-614 y RES -623) y la intersección de estas con los límites municipales involucrados (Apodaca, Pesquería y Guadalupe), con la cual se obtuvo un polígono que incluye una región consistente y representativa de los aspectos ambientales del sistema ambiental circundante, los usos de suelo y variaciones particulares que se van dando a lo largo del proyecto.

a) Aspectos abióticos:

*Los tipos de climas que ocurren en el área del proyecto y en el **AI** se encuentra en el tipo semicálido subhúmedo, en cuanto al **SA** hacia la sección oeste se llega a zonas geográficas con otros tipos de clima, hacia la zona noroeste clima semiseco cálido y hacia suroeste semiseco semicálido, con temperatura media anual de 22.1 °C, máxima anual de 30.1 °C, mínima anual de 14.0 °C y precipitación normal anual de 612.60 mm.*

*El área del proyecto, **AI** y **SA** está conformado, orográficamente, por tres provincias: la Llanura Costera del Golfo Norte, la Sierra Madre Oriental y la Gran Llanura de Norteamérica. Específicamente el área del establecimiento pertenece a la "Provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte" (VI), "Subprovincia de Llanuras y Lomeríos" (VII), y el sistema de topoformas "Lomerío suave con Llanuras" (L,P)2.*

En el área que nos ocupa las rocas van del Jurásico superior al reciente. En el subsuelo se puede encontrar una geología muy variada que abarca en el tiempo geológico del cretácico medio al cuaternario, constituida de rocas sedimentarias marinas cretácicas, sedimentarias continentales terciarias y cuaternarias.

M
7
A





Que el **Regulado** describió en las páginas 71 - 93 de la **IA** los aspectos abióticos, tales como; Precipitación, Evapotranspiración, Temperatura, Vientos, Geología y geomorfología, Sismicidad, Zonas de inundación, Riesgos Geológicos (por deslizamiento, derrumbes), Edafología e Hidrología.

b) Aspectos bióticos:

Vegetación

Para la caracterización de los tipos de vegetación del **SA**, **AI** y Área del Proyecto, el **Regulado** uso como fuente; *cartografía elaborada por INEGI, concretamente la Serie VI del mapa de Uso del Suelo y Vegetación escala 1:250 000 (Edición 2017)*. En el **AI** y **SA** delimitadas para el proyecto, se encuentran los siguientes tipos de vegetación: *pastizal inducido, agricultura de riego anual, vegetación secundaria arbustiva de matorral submontano y asentamientos humanos*.

*Se identifica en el derecho de vía vegetación herbácea dominada por la especie **Zacate buffel (Cenchrus ciliaris)**, esta especie es un pasto africano introducido, cabe mencionar que el derecho de vía es constantemente "limpiado" por el Sistema de Caminos. En el **AI** se detectaron especies características del matorral submontano (en el tipo vegetación secundaria), siendo las más comunes en la zona: **mezquite (Prosopis glandulosa)**, **anacahuita (Cordia boissieri)**, **ébanos (Ebenopsis ebano)**, **granjeno (Celtis pallida)**, **bacaris (Baccharis salicifolia)**, **huizache (Acacia farnesiana)**, **huajillo (Acacia berlandieri)** **Panalero (Forestiera angustifolia)** y **retama (Parkinsonia aculeata)**, también se identificaron especies arbustivas no nativas y que son consideradas como invasoras, por ejemplo, la **higuerilla (Ricinus communis)** principalmente en los cuerpos de agua (arroyos **Los Piojos** y **Talaverna**) y **leucaena (Leucaena leucocephala)**. No se identificaron especies de flora listados en la **NOM059-SEMARNAT-2010**. En general la vegetación natural ha sido afectada por usos diversos, incluidos el pastoreo y la agricultura y en tiempos más modernos la llegada de parques industriales, bodegas y comercios.*

Fauna

Sistema Ambiental (SA)

*En el **SA** se encuentran especies tales como: **Acciper cooperii (Gavilán pechirrufo mayor)**, **Acciper striatus (Gavilán pechirrufo menor)**, **Aratinga holochlora (Perico aliverde)**, **Bombycilla cedrorum (Ampelis americano)**, **Buteo jamaicensis (Aguillilla colirrufa)**, **Buteo nitidus (Aguillilla gris)**, **Cardinalis cardinalis (Cardenal rojo)**, **Haemorrhous mexicanus (Carpodaco domestico)**, **Chloroceryle americana (Martín pescador menor)**, **Patagioenas flavirostris (Paloma morada)**, **Patagioenas fasciata (Paloma collaraja)**, **Dasyypus novemcinctus (Armadillo)**, **Setophaga chrysoparia (Chipe negriamarillo dorsinegro)**, **Eugenes fulgens (Chupador coronimorado)**, **Puma concolor (Puma)**, **Falco mexicanus (Halcón pálido)**, **Leopardus pardalis (Ocelote)**, **Leopardus wiedli (Margay o tigrillo)**, **Puma yagouaroundi (Jaguarundi)**, **Glaucidium gnoma (Tecolotito serrano)**, **Icterus parisorum (Bolsero parisino)**, **Lampornis clemenciae (Chupador gorgiazul)**, **Lynx rufus (Gato montés)**, **Meleagris gallopavo (Guajolote silvestre)**, **Mimus polyglottos (Centzontle aliblanco)**, **Momotus momota (Momoto mayor)**, **Odocoileus virginianus (Venado cola***



M
7
x



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

blanca), Asio otus (Tocolote nororiental), Megascops trichopsis (Tocolote rítmico), Parabuteo unicinctus (Halcón de harris), Setophaga pitiayumi (Chipe azul olivo tropical), Colaptes rubiginosus (Carpintero verde tropical), Caracara Cheriway (Caracara quebrantahuesos), Regulus calendula (Reyesuelo sencillo), Strix occidentalis (Búho serrano ventrillistado), Trogon elegans (Trogon colicobrizo), Turdus migratorius (Zorzal pechirrojo), Tyto alba (Lechuza de campanario), Ursus americanus (Oso negro), Molina-Guerra, V. (2010).

Área de Influencia (IA)

En el área de influencia se obtuvo una abundancia total de 36 individuos repartidos en 13 especies observados durante los monitoreos en puntos fijos (Columba livia, Zenaida asiática, Ardea alba, Buteo lineatus, Buteo jamaicensis, Caracara Cheriway, Pitangus sulphuratus, Tyrannus couchi, Vireo griseus, Polioptila caerulea, Passer domesticus, Quiscalus mexicanus y Cardinalis cardinalis). Se registro una especie sujeta a Protección especial bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, Buteo lineatus (Aguililla Pecho Rojo).

La especie más avistada fue Columba livia (Paloma Doméstica) con 7 individuos, seguida de Pitangus sulphuratus (Luis bienteveo) con 5 individuos, y por último Quiscalus mexicanus (Zanate mayor) con 14 individuos, el resto de las especies registradas ascienden a menos de 4 individuos por especie y se catalogaron en la categoría de otras.

Área del Proyecto

En el área del proyecto se obtuvo una abundancia total de 79 individuos repartidos en 15 especies observados durante los monitoreos en los puntos fijos (Columba livia, Columbina inca, Zenaida asiática, Ardea alba, Coragyps atratus, Cathartes aura, Parabuteo unicinctus, Megascops leucotis, Falco sparverius, Pitangus sulphuratus, Polioptila caerulea, Passer domesticus, Spinus psaltria, Quiscalus mexicanus y Cardinalis cardinalis). Se registro una especie sujeta a Protección especial bajo la NOM059-SEMARNAT-2010, Parabuteo unicinctus (Aguililla rojinegra).

Las especies más avistadas fueron Zenaida asiática (paloma ala blanca) y Quiscalus mexicanus (Zanate mayor) con 14 individuos cada una, seguidas de Passer domesticus (gorrión doméstico) con 11 individuos, después Pitangus sulphuratus (Luis bienteveo) con 6 individuos y por último Coragyps atratus (Zopilote común) con 5 individuos, el resto de las especies registradas ascienden a menos de 4 individuos por especie y se catalogaron en la categoría de otras.

c) Diagnóstico Ambiental

Realizando un análisis integral con la información que se recopiló en la fase de caracterización ambiental, el **Regulado** concluyo que: *el Sistema Ambiental y el área de estudio del proyecto, se encuentra sujeto a diferentes factores de deterioro ambiental derivados de las actividades humanas. De manera general el estado de conservación de los ecosistemas y la integridad funcional de los mismos son bajos. Los factores de deterioro ambiental que ejercen presión dentro del Sistema Ambiental son altos debido fundamentalmente al desarrollo de actividades humanas propias de la expansión de la*



mancha urbana, el aumento demográfico y la intensidad de las actividades productivas, especialmente las actividades industriales, lo que permitió identificar como puntos críticos:

- *La expansión de la mancha urbana en los municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe. Se trata de municipios del Área Metropolitana de Monterrey que han tenido en las últimas décadas un gran crecimiento poblacional y demanda de servicios y la consecuente expansión de su mancha urbana en detrimento de las áreas naturales y las zonas rurales y agropecuarias.*
- *La contaminación y pérdida de naturalidad de los cursos de agua en los municipios de estudio como es el caso del río Pesquería, principal río de la subcuenca y ubicado al norte del área del proyecto, que en los tramos urbanos ha perdido su cauce natural y se encuentra con altos grados de contaminación. En el área del proyecto, los arroyos Los Piojos y Talaverna se encuentran contaminados con residuos domésticos principalmente y se aprecia vegetación propia de disturbio en sus cauces.*
- *La concentración de actividades industriales, especialmente en la parte sur del área del proyecto y la vocación de la Vía Rápida al Aeropuerto como un corredor industrial, comercial y logístico, ha tenido como consecuencia la proliferación de usos industriales en detrimento de las áreas de matorral y las áreas de uso agropecuario.*
- *El impacto sobre los recursos naturales, como agua, suelo, aire, vegetación y fauna, donde la empresa pretende establecer el proyecto es un fenómeno que data del siglo XVI con la llegada de los colonizadores, puesto que fue en ese tiempo que se introdujeron a la región las prácticas agrícolas y ganaderas. Es así, que la ganadería ha sido una de las actividades que más ha degradado a las comunidades del matorral y de igual manera la agricultura temporal ha provocado pérdida de vegetación nativa, abandono de suelos y la consecuente exposición a procesos de erosión. Tanto la ganadería como la agricultura han traído como consecuencia la fragmentación del hábitat.*
- *Actualmente, la zona geográfica de Monterrey manifiesta un gran crecimiento industrial y el crecimiento poblacional se encuentra desarrollándose alrededor de los núcleos urbanos que concentran a la población, misma que requiere gran cantidad de servicios en demérito de regiones distantes. Como ejemplo está la demanda de agua, puesto que para lograr el suministro en los nuevos anillos de crecimiento otras zonas naturales se ven afectadas.*
- *Al crecimiento natural de la población se le suma la migración, generalmente personas de origen rural y escasos recursos, quienes, en la búsqueda de trabajo y oportunidades, se instalan en los suburbios de manera no planificada, generando una gran presión sobre el territorio. Las consecuencias ambientales de este crecimiento incluyen la pérdida de la vegetación nativa en la periferia de la ciudad, la invasión de cauces naturales, cañadas, laderas de lomeríos, cerros y sierras.*
- *Un elemento, que ha sido severamente afectado es la calidad del aire por la contaminación atmosférica, dada la generación de desechos, el uso de transporte y la demanda creciente de servicios. Las concentraciones de partículas PM10, han aumentado en forma alarmante lo que representa un mayor riesgo en daños a la salud por exposición crónica. El monitoreo a través de las*

M
7
d





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

*estaciones de monitoreo del gobierno y cálculo de IMECAS, se considera un
indicador útil para evaluar la calidad atmosférica.*

Dado lo anterior, puede establecerse que dentro del sistema ambiental y el área de influencia del proyecto ciertos componentes del sistema se verán afectados en mayor o menor medida por las actividades del proyecto, especialmente en la etapa de preparación del sitio y construcción destacando a los cursos de agua (arroyo Los Piojos y arroyo Talavera), la calidad del aire, el ruido, la circulación por las vialidades afectadas, etc.

No obstante, el proyecto justamente encaja en el abastecimiento de servicios que demanda la población creciente y el desarrollo de la industria de la región, dotando de una fuente de energía más limpia y económica, además de los beneficios socioeconómicos en el entorno por la oferta de empleos en todas las actividades del proyecto.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- X. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas. En éste sentido, esta **DGGC**, derivado del análisis del diagnóstico del **SA** en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que tanto el área de influencia, como el área del **Proyecto** han sido modificados por las actividades antropogénicas y agrícolas; por otra parte, el **Regulado** tiene considerada la realización de medidas de prevención, mitigación y compensación para la operación del **Proyecto**, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **Regulado** realizó una lista de las actividades del **Proyecto** para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono, así como una lista de factores bióticos y abióticos, así como del medio social a ser afectados por dichas actividades, para la identificación y evaluación de los impactos a través de la metodología de Matriz de interacción de Leopold.

El **Regulado** señaló en la **MIA-P** que realizó la identificación y evaluación de los impactos, mediante la metodología de Matriz de Leopold. Los impactos negativos y positivos según el **Regulado** corresponden a los siguientes:

¹ La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

A

[Handwritten signature]



M
7
A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Rubro/aspecto	Impacto negativo	Impacto positivo
Medio biótico	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la etapa de preparación de sitio y construcción y mantenimiento (en caso de que se necesario la reparación de alguna sección y se tenga que cortar el suelo) debido a las acciones de: excavar, reparar, tapar zanja y compactar de nuevo, tanto las especies como el entorno social, se verán afectadas por vibraciones, ruido, polvos y humos (generado por equipos de combustión interna). • En el caso de eventualidades como fugas e incendios, la afectación sería mayor por la pérdida de ejemplares en especies que de plantas y de lento desplazamiento. • Afectación a flora nativa 	<ul style="list-style-type: none"> • No se detectaron impactos positivos sobre el medio biótico.
Medio perceptual	<ul style="list-style-type: none"> • Debido a la extracción de material por la apertura de zanjas y en caso de que llegase a ser necesario reparar alguna sección de tubería, abrir zanja y extraer material, la unidad paisajística se verá afectada, por el material que será colocado en montículos en área hasta que se realice el retiro del material. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la etapa de retiro de escombros, se manifiesta un impacto positivo, por la limpieza en la zona de proyecto. • El mantenimiento de los señalamientos mejora la imagen del entorno.
Medio abiótico	<ul style="list-style-type: none"> • La emisión de partículas a la atmósfera por el uso de maquinaria pesada. • Afectación al suelo y su capacidad para infiltrar escurrimientos. • En el caso de accidentes (fugas o incendios) prácticamente todos los elementos del medio abiótico tendrán impactos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La distribución y uso de gas natural, tiene un efecto positivo en la atmósfera al ofrecer una opción de combustión más eficiente y con menores cantidades de emisiones de contaminantes que puede impactar incluso aminorando efectos como la lluvia ácida.
Medio social	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de accidentes laborales durante cualquier etapa del proyecto. • Durante el traslado de las cuadrillas encargadas del mantenimiento, la viabilidad pudiese ser afectada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleos y derrama económica. • El contar con el servicio de gas natural, es además un atrayente para nuevas inversiones • La continuidad de servicios públicos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- XI. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-P** las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar por el **Proyecto** en el **SA**; en este sentido, esta **DGGC** considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Regulado** en la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

evaluados y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del Proyecto, entre las cuales las más relevantes son:

No	Medida	Objetivo	Impacto	Etapas/duración	Métodos de ejecución	Eficacia
1	Las actividades de desmonte, deshierbo y control de maleza, si las hubiese, serán solo en la franja autorizada y no se utilizarán agroquímicos ni fuego en las mismas.	Mantener al mínimo las afectaciones de flora y fauna, integridad del paisaje y suelo.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta del ducto.	Durante la etapa de corte de suelo, excavación, tapado de zanja y compactación.	Se ejecutarán actividades con herramientas manuales además de supervisión de las labores en las etapas respectivas.	Alta
2	En caso de retiro de vegetación se realizará la compensación correspondiente conforme a los lineamientos municipales.	Preservar la vegetación nativa.	Daño por retiro de flora nativa.	Preparación de sitio.	Compra de plantas conforme a lo estipulado en el Reglamento y/o pago a la autoridad correspondiente.	Alta
3	Rescate y reubicación de vegetación previamente marcada	Preservar la vegetación nativa.	Daño por retiro de flora nativa.	Preparación de sitio	Trabajo con maquinaria y manual.	Media
4	La apertura de zanjas se ajustará a los trazos autorizados.	Mantener al mínimo las afectaciones a especies de flora y fauna, integridad el paisaje y suelo.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta de los ductos. Afectación de la integridad del paisaje. Modificación de propiedades del suelo (relieve, carácter topográfico y estabilidad).	Durante la actividad de Corte de suelo y excavación de zanja de la etapa de Preparación de Sitio.	Mediante el trazo físico (marcado) de trayectoria. Además, supervisión de las labores en las etapas respectivas.	Alta
5	Se dejará una cubierta vegetal de tipo herbáceo o de otro material para evitar la erosión del suelo una vez que esté en operación el ducto, en especial en desniveles o terraplenes.	Mantener al mínimo las afectaciones a especies de flora y fauna, integridad el paisaje, suelo y erosión.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta de los ductos. Afectación de la integridad del paisaje. Modificación de propiedades del	Durante la actividad de Corte de suelo y excavación de zanja de la etapa de Preparación de Sitio	Cubierta manual mediante pasto en rollo o materiales armónicos con el entorno. Verificación en la entrega del proyecto.	Alta

M
7
g





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

No	Medida	Objetivo	Impacto	Etapas/duración	Métodos de ejecución	Eficacia
			suelo (relieve, carácter topográfico y estabilidad). Erosión por la remoción de suelo.			
6	Se utilizarán los caminos ya existentes.	Mantener al mínimo las afectaciones a especies de flora y fauna, integridad del paisaje y suelo.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta de los ductos. Afectación de la integridad del paisaje. Modificación de propiedades del suelo (relieve, carácter topográfico y estabilidad).	Durante la actividad de Corte de suelo y excavación de zanja de la etapa de Preparación de Sitio	En caso de requerir abrir caminos, se marcarán los máximos de ancho de 4 y longitud de 500 metros para que se respete al abrirse manualmente y mediante equipo tipo trascabo.	Alta
7	Se hará riego de las áreas de excavación para prevenir la dispersión de polvos.	Mantener al mínimo las afectaciones a especies de flora y fauna y a la atmósfera.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta de los ductos.	Durante la actividad de corte de suelo y excavación de zanja de la etapa de preparación de sitio.	Provisión de recipientes con agua al sitio del proyecto para su riego manual, en especial durante las actividades de movimiento de suelo.	Alta
8	El material excedente de las zanjas será dispuesto en un lugar autorizado.	Mantener al mínimo las afectaciones a especies de flora y fauna, integridad del paisaje y suelo.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta de los ductos. Afectación de la integridad del paisaje.	Durante la actividad de Corte de suelo y excavación de zanja de la etapa de Preparación de Sitio.	Recolección de material en áreas designadas y reincorporar lo posible para tapar las zanjas. El material sobrante enviar a disposición con proveedor autorizado.	Alta
9	Se ahuyentará a individuos faunísticos encontrados durante los trabajos, esperando a su traslado y no se dañará a ninguno de ellos, ni se capturará para ningún fin. No se cazarán, perseguirán, colectarán o traficarán la fauna existente. En caso necesario, se avisará a	Mantener al mínimo las afectaciones a especies de flora y fauna.	Afectación por ruido y polvos a especies vegetales y animales circundantes al proyecto y en menor medida de forma puntual a individuos que pudiesen encontrarse en la ruta de los ductos.	Durante la actividad de Corte de suelo y excavación de zanja de la etapa de Preparación de Sitio.	Recorrer las zonas aledañas al proyecto haciendo ruido con especial atención en ubicar individuos de lento desplazamiento.	Medio-Alta





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

No	Medida	Objetivo	Impacto	Etapas/duración	Métodos de ejecución	Eficacia
	Parques y Vida Silvestre de Nuevo León para el manejo de algún individuo en particular que no pueda ser ahuyentado (por ejemplo: serpientes).					
10	En el caso de accidentes: fugas, incendios, explosiones o derrames, se actuará de acuerdo con las recomendaciones del Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y el Programa de Prevención de Accidentes (PPA) existentes y autorizados de la red de distribución de gas natural.	Prevenir la ocurrencia de accidentes y minimizar sus consecuencias en caso de presentarse.	Durante la operación y de presentarse eventualidades como fugas e incendios, la afectación sería mayor por la pérdida de ejemplares en especial de plantas y de especies de lento desplazamiento. Impacto sobre el medio abiótico en caso de accidentes.	En cualquier etapa del proyecto.	Mediante un programa de implementación de medidas y recomendaciones del ERA y PPA.	Alta
11	Se colocarán señalamientos de acuerdo con la normatividad en la materia, buscando que su tamaño sea.	Mantener la armonía y unicidad del paisaje.	Afectación al paisaje debido a la colocación de señales de riesgo.	Al señalar en la etapa de Operación y Mantenimiento.	Excavación de pozos manualmente y colocación de letreros con base de cemento.	Alta
12	Se recolectarán todos los residuos generados durante la colocación de los señalamientos y mantenimiento a los mismos.*	Asegurar un adecuado manejo y disposición de residuos.	Afectación al paisaje debido a la acumulación de residuos.	Al señalar en la etapa de Operación y Mantenimiento.	Recoger los residuos y colocar en recipientes adecuados en los vehículos.	Alta
13	Mantener zarjas abiertas el tiempo mínimo necesario	Minimizar el tiempo de afectación.	Afectación de drenaje superficial.	Etapa de preparación del sitio.	Realizar las zarjas justo antes de la instalación de ductos.	Media-Alta
14	Dar aviso a las autoridades correspondientes en caso de encontrar durante las excavaciones maquinaria, equipos, recipientes, suelo contaminado o piezas arqueológicas.	Prevenir el daño al subsuelo como bien de la Nación.	Afectación de drenaje superficial.	Etapa de preparación del sitio.	Suspender actividades al encontrar anomalías en el subsuelo y notificar a la autoridad correspondiente.	Alta
15	Visitas de supervisión a las actividades de construcción y operación para asegurar que sean realizadas con las medidas de seguridad estipuladas en las normas oficiales mexicanas y las mejores prácticas del sector, las medidas de Prevención y Mitigación, así como la posible aparición de impactos diferentes a los previstos.	Minimizar los riesgos asociados a las actividades laborales.	Riesgos de accidente durante cualquier etapa del proyecto.	Todas las etapas.	Realizar visitas mediante programa de supervisión y utilizando listas de verificación.	Alta
	Todo el personal portará el equipo de protección personal requerido,	Asegurar la protección de los trabajadores	Riesgos de accidente durante	Todas las etapas	Entregar el personal el equipo de protección de	Alta

M

7

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

No	Medida	Objetivo	Impacto	Etapas/duración	Métodos de ejecución	Eficacia
16	maquinaria y herramientas en buen estado y seguirá los procedimientos de seguridad de Compañía Mexicana de Gas.	durante el desempeño de sus actividades.	cualquier etapa del proyecto		acuerdo con las actividades a realizar y los riesgos asociados	
17	Contar con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos y ejecutarlo en talleres, nunca en el área de construcción.	Prevenir malos funcionamientos que repercutan negativamente en la vialidad.	Afectación a la vialidad durante el transporte de materiales y equipo.	Todas las etapas	Realizar mantenimiento a los vehículos de acuerdo con el programa.	Alta
18	Circular por vialidades y caminos ya establecidos y respetar los reglamentos de tránsito municipales	Asegurar la circulación segura y acorde con las reglas locales.	Afectación a la vialidad durante el transporte de materiales y equipo.	Todas las etapas	Manejar respetando los Reglamentos de Tránsito Municipales. Solicitar Licencia de Conducir antes de entregar vehículos.	Alta
19	Integrar un reporte anual de cumplimiento de medidas.	Verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas.	Todos	Todas las etapas	Recabar las evidencias respecto a las visitas de supervisión y el índice de cumplimiento y realizar un reporte de cumplimiento de medidas que analice la efectividad de las medidas, así como la presentación de impactos no previstos.	Alta

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido y dado que el Proyecto se encuentra ubicado en un sitio que ya ha sido impactado por actividades antropogénicas como la agricultura de temporal, ganadería y expansión demográfica, por lo tanto, se considera que las afectaciones por las obras y/o actividades, así como por la operación y mantenimiento no serán significativas para el SA y que pudiesen poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el Regulado cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el Regulado debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VIII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el Regulado en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el Proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos,



M
7
A



planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

En materia de Riesgo Ambiental

- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la Ley, el Regulado deberá incluir un Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).

Por lo anterior, el Regulado indicó que el Proyecto manejará una cantidad de 649.17 kg, cantidad mayor a la cantidad de reporte (500 kg), señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad a realizar es considerada como Altamente Riesgosa.

- XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del REIA, el ERA debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el Proyecto.

Para la identificación de peligros, el Regulado utilizó el paquete computacional SCRI-HAZOP versión 2.4, desarrollado por Dinámica Heurística, donde las palabras guía utilizadas para el presente estudio fueron; No, Más, Menos, Reserva, Otro que, con variables; Flujo, Presión, Temperatura, Instrumentación, Alivio, Mantenimiento, Corrosión, Seguridad, Agentes externos y Factor humano. Lo anterior, se encuentra descrito a detalle en el Anexo XII del ERA-P y Anexo 34 de la IA.

- XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II del REIA, el ERA debe contener la descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

Radio de Afectación por incendio y explosión

De acuerdo con la información presentada a través del ERA el Regulado realizó las modelaciones de los eventos de riesgo, para la simulación de estos utilizó el Software de Simulación de Contaminación y Riesgo en Industrias "SCRI", en sus dos paquetes SCRI-Modelos y SCRI-Fuego, versión 2.0. A continuación se describen los escenarios simulados presentados por el Regulado:

EVENTO DESCRIPCIÓN	INTENSIDAD DE RADIACIÓN (kW/m²)	DISTANCIA DE LOS RADIOS DE AFECTACIÓN (m)			SOBREPRESIÓN (PSI)	RADIO DE SOBREPRESIÓN (m)	
		ROTURA 10%	ROTURA 20%	ROTURA 100%		ROTURA 20%	ROTURA 100%
ESCENARIO 1, ROTURA DE 10%, 20% Y 100% DEL DIÁMETRO DE LA TUBERÍA 12" APODACA A GRUPO GONDI.	1.4	33.82	65.63	305.99	0.5	106.37	181.91
	3.0	23.37	45.33	211.2	1.0	62.58	107.02





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

(Sobrepresión y rotura en interconexiones y tubería 12")	5.0	18.19	35.27	164.18	---	---	---
ESCENARIO 2. ROTURA DE 10%, 20% Y 100% DEL DIÁMETRO DE LA TUBERÍA DE ESTACIÓN DE FILTRACIÓN REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM) DENTRO DE LA INSTALACIÓN DESARROLLO GRUPO CONDI (Sobrepresión y rotura en la tubería en entrada ERM Grupo Condi).	1.4	33.82	65.63	305.99	0.5	106.37	181.91
	3.0	23.37	45.33	211.2	1.0	62.58	107.02
	5.0	18.19	35.27	164.18	---	---	---
ESCENARIO 3. PUNTOS DE CRUZAMIENTO DE RÍO Y CARRETERAS.	1.4	33.82	65.63	305.99	0.5	106.37	181.91
	3.0	23.37	45.33	211.2	1.0	62.58	107.02
	5.0	18.19	35.27	164.18	---	---	---
Nota	El Regulado describió en la página 191 de la IA lo que a letra se describe; Cabe señalar que, debido a las condiciones de presión, flujo, temperatura, velocidad del gas natural, la humedad relativa, la velocidad y dirección del viento, todos los escenarios a lo largo del proyecto serían similares para chorro de fuego (jet-fire) y explosividad (sobrepresión), a lo largo del ducto. Por lo que se obtienen los mismos resultados en la simulación de escenarios de riesgo. Así mismo, en los Anexos 25, 30 y 31 de la IA se describe el soporte de lo anteriormente descrito.						

Interacciones de Riesgo

El Regulado describió; El ducto de gas natural, debido a la ubicación de su trayectoria en el área de influencia, podría generar la posibilidad de interacciones de riesgo con instalaciones próximas a la localización de la trayectoria que describe el ducto de gas y que pudieran estar puntualmente dentro de las zonas de alto riesgo y afectación definidas anteriormente en los radios potenciales de afectación.

En el caso puntual que algunas de las desviaciones detectadas llegará a ocurrir en los puntos de cruces de vías de comunicación o cuerpos de agua, en las interconexiones anteriormente descritas, NO se observa la potencialidad de interacciones de riesgo importantes, debido a la distancia que existen de áreas naturales protegidas o zonas vulnerables y la poca posibilidad que se produzca un efecto dominó debido a que no se observa a lo largo del trazado, ni se observó en el recorrido de campo, lugares donde se almacén sustancias que pudieran reaccionar con los escenarios anteriormente descritos.

Sin embargo, existen dos áreas que ofrece riesgo, y es con las estaciones de abasto de combustible Gasolineras, que se encuentra cerca de una de las zonas de cruzamiento.

De este posible escenario se derivan los siguientes comentarios:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Controles operacionales de riesgo de interacción

Lugar	Control Operacional
150 mts de caja de interconexión Apodaca y 50 mts de la línea del ducto sobre la Autopista al Aeropuerto.	La tubería del ducto se encuentra a más de 1 metro de profundidad, prueba de hermeticidad, ensayos no destructivos líquidos penetrantes y ultrasonido, protección contra la corrosión. El paso de la tubería es mediante un hincado que minimiza los riesgos mediante un encamisado. Válvula de seccionamiento en el cruce.
Estación de combustible Pemex Gasolinera.	Paredes de concreto para el confinamiento de la cisterna del combustible y dispositivos de seguridad para corte de suministro a bombas de despacho.

Dado lo anterior, el proyecto es compatible con la infraestructura existente teniendo como medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de interacciones de un efecto dominó.

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción III del REIA, el ERA debe contener el señalamiento de las medidas preventivas y de seguridad en materia ambiental.

Recomendaciones

El Regulado señaló de la página 95 a la 96 del capítulo III del ERA, las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, las más relevantes son las siguientes:

- La operación y mantenimiento del ducto de gas natural deberá ser inspeccionada por empresas acreditadas, esto con el fin de vigilar el desarrollo y la aplicación de Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como la normativa derivada de su sistema de gestión interno.
- Es necesario que la empresa supervise el cumplimiento de los procedimientos internos que dan lineamientos de funcionamiento, inspección y mantenimiento de la red de distribución, gasoductos y de sus instalaciones auxiliares.
- Actualización periódica del Estudio de Riesgo, de acuerdo con la legislación ambiental vigente aplicable, y en caso de que se realicen modificaciones o ampliaciones de sus instalaciones.
- Verificar cualquier construcción o excavación que se encuentre cerca de la red de distribución de gas natural, para evitar que por desconocimiento o por falta de información se vea comprometida la integridad de la red de distribución.
- Supervisar el cumplimiento del programa de mantenimiento a la red de distribución de gas natural al 100%, mantenimiento a las señalizaciones en todo lo largo del gasoducto de acuerdo con el Programa de operación y mantenimiento.
- Realizar simulacros entorno de acuerdo con los requisitos legales aplicables y de acuerdo con lo establecido en procedimientos internos.
- Verificar que las unidades empleadas para la atención de emergencias cuenten con el equipo especializado para la respuesta en caso de fuga de gas y combate contra incendios correspondientes.
- Que los planes de emergencias con los que cuenta la compañía para los gasoductos sean actualizado y difundido periódicamente con el personal, así como con los Cuerpos de Respuesta a Emergencias disponibles en sitio a efectos de agilizar las acciones a





adoptarse en caso de presentarse una incidencia relacionada con gas natural en el Sistema de Distribución o en alguno de sus componentes.

- *Aplicación oportuna de los procedimientos de emergencia en caso de que se presenten sucesos con gas en el gasoducto y coordinarse con entidades federales, estatales, municipales, públicas y privadas.*
- *Verificar que las soldaduras de la tubería de acero cuenten con la debida calidad, así como radiografías del 100 por ciento de las soldaduras.*
- *Verificar que el programa de mantenimiento del gasoducto cumpla al 100 %, en el cual se incluya también la protección catódica.*
- *En la estación de regulación y a lo largo del ducto se debe comunicar los peligros por medio de señalización preventiva, restrictiva y de seguridad, según aplique.*
- *Prohibido fumar y realizar actividades que provoquen ignición en las instalaciones de las estaciones, o en otras áreas donde pueda existir fugas de gas.*
- *El personal operativo y de supervisión, debe vestirse con ropa de algodón con retardante de llama, se debe evitar el uso de ropa sintética que pueda generar electricidad estática, se debe usar botas dieléctricas.*
- *Al realizarse reparaciones y posteriores puestas en marcha, se deberá verificar el cierre de válvulas y venteo del tramo de tubería, con el objetivo de eliminar la mezcla aire-gas natural en el interior de esta.*

El Regulado señaló de la página 96 a la 104 del capítulo III del ERA, las recomendaciones para la operación segura del Proyecto:

- *Contar con procedimientos escritos para manejar documentos de ingeniería, entre los que se incluyen: planos, croquis, diagramas y especificaciones con su respectivo código de identificación, lista de revisión, aprobación y debidamente fechados, así como debidamente actualizados.*
- *Construir ampliaciones sólo mediante planos y especificaciones que hayan sido aprobados y controlados a través de procedimientos escritos.*
- *Asegurar que la construcción de sus futuras ampliaciones, queden registradas en planos o diagramas "as built", que consideren todos los cambios o diferencias que se dieran en el proceso de construcción.*
- *Cerciorar que las tuberías que integren los accesorios y equipos de la Estación de Regulación y Medición sean aptas para soportar las presiones de operación y llevar grabados por el fabricante, las características que permitan identificarla; deben tener certificado de fabricación.*
- *Tener una pendiente en todas las tuberías para facilitar la evacuación de condensados o agua de la prueba de resistencia, con válvulas de purga adecuadamente colocadas.*
- *Todos los materiales utilizados en la construcción de la instalación deberán estar certificados por los fabricantes sobre el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.*
- *Garantizar que las tuberías, equipos y accesorios de la Estación de Regulación y Medición sean probadas y dictaminadas conforme a la norma NOM-003-ASEA2016.*
- *Considerar la instrumentación de la Estación de Regulación y Medición, con equipos de medición que permita al personal operativo la toma de decisiones convenientes ante cambios de las variables.*
- *Asegurar una respuesta conveniente y oportuna, ante el descontrol de alguna variable del proceso (presión, flujo, etc.) fuera de su rango normal.*



M
7
*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

- *Incorporar estas instalaciones en la realización de los dos simulacros anuales de emergencia de incendio según los escenarios planteados, esto con base en lo señalado en el capítulo 10 de la NOM-002-STPS-2010. En los simulacros se deberán involucrar al personal que operarán en el área de influencia, con la finalidad de que conozcan; 1) cómo actuar si se llegara a presentar una situación real a la descrita en los escenarios 2) los posibles riesgos a los que están expuestos, y 3) las medidas preventivas con las que se cuenta, de manera que se genere una retroalimentación de las acciones actuales y se evalúe si es necesario reforzar alguna medida preventiva o capacitación.*
- *Contar con procedimientos escritos y evidencias de cumplimiento de la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de protección de sus equipos, tales como válvulas de seguridad o alívio.*
- *Tener en sus programas de mantenimiento preventivo, la inspección y calibración de los accesorios de protección.*
- *Sistema de Seguridad "SCADA".*
- *Plan de atención a emergencias.*
- *Línea telefónica de emergencias, con servicios las 24 horas.*
- *Plan de Ayuda Mutua y Atención a Emergencias.*
- *Retén especial de alta presión.*
- *Vehículos para la atención a emergencias.*

XVIII. En adición a lo anteriormente expuesto, esta DGGC procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental se deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- (...)

En relación con lo anterior, esta DGGC considera que:

- a) El **Proyecto** en su parte de operación y de mantenimiento, se ajusta y cumple con los instrumentos jurídicos que le aplican, esto de acuerdo con lo descrito en el **Considerando VIII** del presente oficio.
- b) Considerando los principales componentes ambientales, dentro del área del **Proyecto** y el grado de perturbación ocasionado por las actividades antropogénicas desarrolladas en el sitio, se trata de una zona que ya se encuentra impactada, por el retiro de la cubierta vegetal original y por el desplazamiento de la fauna nativa, afectando la composición original del suelo y la fragmentación del ecosistema. Sin embargo, el **Regulado** plantea el desarrollo de actividades de protección del medio ambiente mediante un **Programa de Vigilancia Ambiental**.

M
7
x



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

- c) Si bien el **Proyecto** es considerado como una actividad altamente riesgosa en términos de lo que establece el artículo 147 de la **LGEEPA**, debido a la cantidad almacenada de Gas natural que maneja (**649.17 kg**), el nivel del riesgo del **Proyecto** es atendido a través del cumplimiento de las recomendaciones técnico-operativas del Estudio de Riesgo, medidas de seguridad y contra incendio.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, 5 incisos C) y D) fracción VII y 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables según el **Considerando VIII** del presente oficio, el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030 (PRODU-NL 2030), Plan Municipal de Desarrollo Urbano Apodaca 2020, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León 2017- 2037 y Plan Municipal de Desarrollo de Pesquería, Nuevo León 2018-2021; y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este **Proyecto**, esta **DGGC** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** denominado **"Instalación de Gasoducto de 12" Ø en Los Municipios de Apodaca y Guadalupe, N.L., para Distribución de Gas Natural"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en los municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe, estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **Considerando VII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-P**, la **IA** y en el **ERA** presentados.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **05 (cinco) meses** para la preparación y construcción del **Proyecto**, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo, así como una vigencia de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del mismo.

La vigencia otorgada para el desarrollo del **Proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.



M
7
*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGCC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite COFEMER con número de Homoclave ASEA-00-039, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación, construcción, operación y mantenimiento descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la operación de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, para la distribución de Gas Natural y Estación de Regulación y Medición (**ERM**), tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I, de la **LGEIPA** y 5, incisos C) y D) fracción VII del **REIA**.

QUINTO.- La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas ² de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su **SA**, que fueron descritas en la **MIA-P** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEIPA**, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras y/o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la

² Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII, de la **LGEIPA**).



M
7
A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la Ley de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

OCTAVO.- El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

NOVENO.- El **Regulado** en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **AGENCIA**, en base al trámite **COFEMER** con número de homoclave **ASEA-00-039**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **AGENCIA** emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



M

7

A



CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo previsto en el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, y deberá cumplir con las recomendaciones establecidas en el **ERA**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **Regulado** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, las recomendaciones del **ERA** y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.

El informe deberá ser presentado ante esta **DGGC** de manera anual durante cinco años, conforme a lo previsto en el artículo 48 del **REIA** y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria. El primer informe será presentado a los seis meses después de la notificación del presente resolutivo.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción III del **REIA** y tomando en cuenta que las actividades del **Proyecto** son consideradas altamente riesgosas por el manejo de Gas natural, conforme a lo establecido en el **Considerando XIV** del presente oficio, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (**ETE**); que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (**ETE**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la

u
7
A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** en un plazo no mayor a 30 días hábiles analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 BIS de la **LGEIPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la Póliza y mantenerla actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. El **Regulado** deberá presentar en un término de 3 meses a partir de la recepción de este resolutivo, un programa de cumplimiento de las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos del **Proyecto**, que incluya fechas de cumplimiento y responsables.
4. Presentar a los municipios de Apodaca, Pesquería y Guadalupe, estado de Nuevo León, un resumen ejecutivo del Estudio de Riesgo presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEIPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGGC**.
5. En el momento de llevar a cabo el abandono del sitio, deberá presentar con tres meses de antelación ante esta **DGGC** para su validación, el programa de las actividades relativas al desmantelamiento, demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción, así como las medidas implementadas para la evaluación y mitigación de los impactos ambientales en las áreas utilizadas para el desarrollo de la actividad. Dicho programa deberá integrar como mínimo la siguiente información:
 - Fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad.
 - Relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
 - El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación.
 - Registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación o el desmantelamiento de la infraestructura, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo.
 - Caracterización del sitio para mostrar si existe contaminación, y en su caso, indicar las medidas a implementar para la descontaminación del mismo.
 - Acciones a implementar para la mitigación de los impactos generados por las actividades de desmantelamiento.
 - Uso alternativo de la construcción (en el caso de que ya se tenga considerado darle otro uso).

Una vez validado dicho programa, deberá notificar a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de esta **AGENCIA**, que dará inicio a las actividades correspondientes del programa, para que dicha Unidad Administrativa realice su



M
7

*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

correspondiente verificación y seguimiento, presentando ante esta DGGC, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO.- El **Regulado** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el **Regulado**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA** en especial el Artículo 171 fracción V relativa a la "Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes", sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el **Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental** con base en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DÉCIMO CUARTO.- El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al **Regulado** del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta **AGENCIA** en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- La **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto y riesgo ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, la **IA**, el **ERA**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



M
7
A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11178/2019
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEIPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO OCTAVO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Luis Manuel Núñez Cervantes**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la **LFPA**.

DÉCIMO NOVENO.- Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a los **CC.**

[REDACTED] **NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

[REDACTED], con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

VIGÉSIMO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Luis Manuel Núñez Cervantes**, en su calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS, S.A.P.I. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la **LGEIPA**.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.

Ing. Salvador Gómez Archundia.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para conocimiento.

Expediente: 19NL2019G0048

Bitácora: 09/DMA0363/08/19

Folio: 036536/11/19, 034343/10/19 y 032459/09/19

[Handwritten signature]
DRB/MSB/CEZC/ALDS



SIN TEXTO